

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías DVR Limitada, por escritura pública de fecha 07 de septiembre del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Salida Pedagógica a Nueva Zelanda, para Estudiantes de Educación Pública de la Ciudad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías DVR Limitada por escritura pública de fecha 07 de septiembre del año 2023.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$335.500.000 (trescientos treinta y cinco millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos.
3. Los servicios serán ejecutados durante el 2° semestre del año 2023.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4657/2023

QUINTO BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO: "SALIDA PEDAGÓGICA A NUEVA ZELANDA, PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE TEMUCO"


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ASESORÍAS DVR LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **ASESORÍAS DVR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y siete guion cinco, representada legalmente por don **OCTAVIO ESTEBAN MIRANDA FUENZALIDA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] la Prestadora y su representante con domicilio en Avenida Nueva Providencia número mil ochocientos sesenta, oficina setenta y cuatro,



comuna de Providencia y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veinticuatro de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta y cinco del año dos mil veintitrés: "Salida Pedagógica a Nueva Zelanda, para Estudiantes de Educación Pública de la Ciudad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos veintisiete de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Asesorías DVR Limitada. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a la Prestadora, **ASESORÍAS DVR LIMITADA**, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Salida Pedagógica a Nueva Zelanda, para Estudiantes de Educación Pública de la Ciudad de Temuco". **TERCERO:** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta y cinco guion dos mil veintitrés y en Decreto Alcaldicio número setecientos veintisiete, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO. VIGENCIA:** Los servicios serán prestados por la prestadora durante el segundo semestre del año dos mil veintitrés. **QUINTO. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de trescientos treinta y cinco millones quinientos mil pesos, impuestos incluidos. **SEXTO. GARANTÍAS:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, esta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio F cero cero dos ocho ocho cinco siete de ProGarantía S.A.G.R, por el monto asegurado de dieciséis millones setecientos setenta y cinco mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. MULTAS:** En caso de incumplimientos por parte de la Prestadora, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo veinticinco punto uno de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto fijado en la citada disposición. **NOVENO. ACUERDO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **OCTAVIO ESTEBAN MIRANDA FUENZALIDA** para actuar en representación de la prestadora consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha siete

de Septiembre del año dos mil veintitrés, código de verificación CRWsqeZlUfPt por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OCTAVIO ESTEBAN MIRANDA FUENZALIDA
En rep. ASESORÍAS DVR LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO,

12 SEP 2023

